

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los Estados Financieros del Poder Legislativo, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y en los datos y cifras generadas de acuerdo a sus facultades que le confieren las leyes que le aplican, así como los procedimientos administrativos autorizados por este Poder y que fueron considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

1. Introducción:

Las atribuciones constitucionales del Poder Legislativo son:

I. Función Legislativa

En el ejercicio de la función legislativa, el Congreso del Estado desarrolla procesos jurídicos a efecto de dotar a los ciudadanos de leyes o decretos que permitan una convivencia armónica dentro de un marco de derecho y seguridad que fomente el bien ser y el bien estar de todos y cada uno de los guanajuatenses, es así que cada producto legislativo que el Congreso del Estado genera, debe estar directamente vinculado a la obtención de beneficios reales para los ciudadanos a los que representamos los legisladores.

II. Función de Fiscalización

El Congreso del Estado ejercerá las funciones técnicas de fiscalización a través de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en los términos que señalan la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, esta ley y demás ordenamientos jurídicos. Decreto Número 320 de fecha 25 de septiembre de 2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

La función de fiscalización también comprende los recursos públicos que se destinen y ejerzan por cualquier entidad, persona física o jurídico colectiva, pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos, comités, patronatos, consejos o cualquier otra figura jurídica.

III. Función de Representación

Para el cumplimiento de esta función representativa, el Poder Legislativo debe contar con los recursos necesarios que coadyuven para que las Diputadas y los Diputados realicen sus acciones de gestión y representación social, ya sea en lo individual como al integrar las Comisiones Legislativas; teniendo a su alcance los requerimientos materiales y humanos que sean posibles para realizar su labor de manera eficaz y oportuna en beneficio de la población en general, pero invariablemente, estos recursos se aplicarán bajo los criterios de austeridad y racionalidad que nos hemos fijado.

IV. Transparencia y Acceso a la Información Pública

Las relaciones entre el poder político y los ciudadanos reclaman la transparencia. Ésta es una exigencia legítima e incluso, necesaria para el buen funcionamiento del Estado; en donde el poder sea sujeto de control y éste se ejerza según las normas previamente establecidas.

2. Panorama Económico y Financiero:

El Poder Legislativo percibe como ingreso único el presupuesto que el Estado le otorga previamente autorizado por el Congreso del Estado, el cual fue publicado el día 26 de diciembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en el que se incluyen los capítulos necesarios para cubrir los gastos y así ejercerlos en su función primordial. Cabe hacer mención que en este ejercicio fiscal el presupuesto de egresos aprobado comprende el segundo y tercer periodo del tercer año legislativo de la LXII Legislatura y el primer periodo del primer año legislativo de la LXIII Legislatura.

3. Autorización e Historia:

a) Fecha de creación del ente.

Al establecerse el sistema federal, ya como Estado Libre y Soberano, Guanajuato eligió su Congreso Constituyente, que se declaró legítimamente instalado el 25 de marzo de 1824.

La primera acción del Congreso Constituyente fue ordenar que todas las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y empleados del Estado reconocieran la soberanía e independencia de su Congreso y prestaran juramento de obedecer y hacer obedecer sus leyes, providencias y decretos.

La conciencia republicana era tan clara, real y profunda que delimitó la división de los poderes y mandó que el gobernador y su secretario prestasen juramento de respetar la soberanía e independencia del Congreso en sesión pública ante el propio Congreso; se emitió una ley por medio de la cual se ordenó que los primeros alcaldes constitucionales prestasen el juramento de respeto al Congreso ante los ayuntamientos y éstos y todas las autoridades civiles, eclesiásticas y empleados ante los mismos alcaldes, al igual que los militares, quienes debían prestar juramento también al frente de sus banderas. El pueblo debería hacerlo en su iglesia parroquial y

PODER LEGISLATIVO

eclesiásticos seculares y regulares ante sus respectivos preladados, pero todos ellos públicamente, debiendo enviar certificación de haber cumplido con esta ley.

El Congreso Constituyente dictó diversas leyes a partir de la fecha en que se instauró; las primeras leyes relacionadas con sus funciones y la representación republicana que, como uno de los Poderes del Estado se le había conferido. Un día después de instalado el Congreso y previa aprobación del acta del día anterior, el diputado José Mariano García de León presentó la credencial del presbítero Tiburcio Hincapié como primer diputado suplente, y al no existir ninguna objeción, se incorporó a los trabajos legislativos una vez que rindió juramento como los demás diputados lo hicieron antes.

Se constituyó lo que podría ser la primera Comisión de Hacienda.

El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guanajuato decretó que el Poder Ejecutivo del Estado residiera en un solo individuo y fue electo como Gobernador el Licenciado Carlos Montes de Oca.

En esta primera etapa del Congreso Constituyente se realizó la mayor parte de sus acciones dirigidas a la organización de la administración pública, se creó el primer Tribunal de Justicia del Estado en junio de 1824, se otorgó la autorización para que circularan las monedas fabricadas en el territorio de la República después de 1820 y que estuvieran autorizadas por el soberano Congreso General. Asimismo se declaró que se diera el tratamiento de excelencia al Gobernador del Estado en todos los negocios oficiales.

Todo lo anterior deja ver la importancia del Congreso como representación popular en el inicio de la vida del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Las comisiones formadas en el primer Congreso Constituyente del Estado fueron:

- Primera, de constitución
- Segunda, de infracciones
- Tercera, de justicia, negocios eclesiásticos y legislación
- Cuarta, de relaciones o estado y gobernación
- Quinta, de hacienda, minería y moneda
- Sexta, de guerra y milicia nacional
- Séptima, de policía y peticiones
- Octava, de instrucción pública.

b) Principales cambios en su estructura (interna históricamente).

Los principales cambios en la estructura del Poder Legislativo se encuentran en el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de este Ente.

4. Organización y Objeto Social:

a) Objeto social.

b) Principal actividad.

Las atribuciones Constitucionales del Poder Legislativo son:

I. Función Legislativa

En el ejercicio de la función legislativa, el Congreso del Estado desarrolla procesos jurídicos a efecto de dotar a los ciudadanos de leyes o decretos que permitan una convivencia armónica dentro de un marco de derecho y seguridad que fomente el bien ser y el bien estar de todos y cada uno de los guanajuatenses, es así que cada producto legislativo que el Congreso del Estado genera, debe estar directamente vinculado a la obtención de beneficios reales para los ciudadanos a los que representamos los legisladores.

Las Diputadas y Diputados tendrán las siguientes atribuciones:

- Presentar iniciativas de ley, decretos o proposiciones de puntos de acuerdo.
- Ejercerá las funciones técnicas de fiscalización a través de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en los términos que señala la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- Podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos.
- Las diputadas y los diputados de la misma filiación partidista podrán constituir un Grupo Parlamentario.
- Cuando un partido político se encuentre representado en el Congreso por un solo diputado, éste integrará una Representación Parlamentaria.
- Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno del Congreso.
- Los Integrantes de la Diputación Permanente asistirán a las sesiones con voz y voto, quienes no formen parte de la misma sólo podrán participar de las discusiones con voz.
- Obligación de formar parte, al menos, de una Comisión.
- Obligados a efectuar su declaración patrimonial en los términos de la Ley de la materia, ante la Contraloría Interna del Poder Legislativo.
- Podrán asistir a las comisiones de las que no formen parte, con voz pero sin voto.
- Podrá abstenerse de votar cuando fije una posición política o tenga interés personal en el asunto.

PODER LEGISLATIVO

- Obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada oportuna y debidamente comunicada.
- Derecho a percibir la dieta que se determine en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato.
- Derecho a que se les sufraguen los gastos médicos por enfermedad de ellos mismos, de su cónyuge, concubina o concubinario y de sus hijos menores de edad, o con alguna discapacidad, siempre y cuando no cuenten con algún servicio de seguridad social.
- Gozan del fuero que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el cual cesará cuando queden separados del cargo. En demandas del orden civil, mercantil y laboral, no gozarán de fuero alguno.
- Deberán guardar la reserva de todos aquellos asuntos tratados en las sesiones de Pleno o Diputación Permanente y reuniones de Comisión, atendiendo a la naturaleza de la información, de sesiones y reuniones que tengan el carácter de secretas.
- No podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión públicos por el que se disfrute de sueldo, hecha excepción de los docentes, sin previa licencia del Congreso o de la Diputación Permanente.
- Solicitar la realización del referéndum.
- Ejercerá las funciones técnicas de fiscalización a través de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en los términos que señala la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



II. Función de Fiscalización

La facultad de fiscalización corresponde al Congreso del Estado, el cual para su cabal cumplimiento se apoya a través de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en los términos que señala la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás ordenamientos jurídicos. Dicha función de fiscalización tiene como finalidad verificar y contribuir a un adecuado, responsable y legal ejercicio del gasto público.

A partir de la creación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del Congreso del Estado, la fiscalización sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos públicos que realizan los Poderes del Estado, los ayuntamientos, los organismos autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal y, en su caso, los particulares, se materializa y consolida con el sustento jurídico necesario.

En el ejercicio de esta función técnica, resulta indispensable que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del Congreso del Estado desarrolle con eficacia y eficiencia las atribuciones que tiene encomendadas. Por ello, en cumplimiento de tales atribuciones debe realizar actividades de planeación y ejecución de auditorías, de acuerdo a su programa anual y a las que determine el

PODER LEGISLATIVO

Congreso por acuerdo del Pleno conforme a lo dispuesto en los artículos 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII y 66 de la Constitución Política para el Estado.

Con el actual esquema de fiscalización, resulta indispensable realizar acciones de supervisión en campo, visitas, inspecciones y verificaciones, elaboración y revisión de pliegos de observaciones, formulación de observaciones y recomendaciones en relación a la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, elaboración de dictámenes e informe de resultados, así como el puntual seguimiento respecto al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a los sujetos de fiscalización, coadyuvando de esta manera al cumplimiento de la tarea fundamental de vigilancia y fiscalización que la Constitución Política del Estado asigna al Poder Legislativo.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del Congreso del Estado debe cumplir a cabalidad su encomienda, por ello en el Presupuesto de Egresos se contemplan las previsiones necesarias que se destinarán de manera directa a la función de fiscalización, como lo es el implementar un programa de profesionalización continua, fortaleciendo los esquemas de capacitación del personal que, en campo, materializa esta función, asimismo se contempla el dotar a estos servidores públicos de los recursos necesarios que les permitan desarrollar de forma adecuada y profesional la función de fiscalización.

III. Función de Representación

Las diputadas y diputados que integramos esta Sexagésima Segunda Legislatura reafirmamos nuestro compromiso de representar efectivamente el interés general en la toma de decisiones que corresponden al Poder Legislativo del Estado, considerando la integración efectiva de los diversos sectores de la sociedad, quienes nos han encomendado la trascendente misión de representar sus intereses dentro del Congreso del Estado y en general dentro del Poder Público de Guanajuato.

Para el cumplimiento de esta función representativa, el Poder Legislativo debe contar con los recursos necesarios que coadyuven para que las Diputadas y los Diputados realicen sus acciones de gestión y representación social, ya sea en lo individual como al integrar las Comisiones Legislativas; teniendo a su alcance los requerimientos materiales y humanos que sean posibles para realizar su labor de manera eficaz y oportuna en beneficio de la población en general, pero invariablemente, estos recursos se aplicarán bajo los criterios de austeridad y racionalidad que nos hemos fijado.

IV. Transparencia y acceso a la información pública

Las relaciones entre el poder político y los ciudadanos reclaman la transparencia. Ésta es una exigencia legítima e incluso, necesaria para el buen funcionamiento del Estado; en donde el poder sea sujeto de control y éste se ejerza según las normas previamente establecidas.

La delegación de poder de los ciudadanos a sus representantes presupone la posibilidad de conocer, valorar, y en su caso, sancionar su proceder. Esto es aplicable tanto para los

PODER LEGISLATIVO

representantes electos, cuya función es tomar decisiones políticas, como para los funcionarios, que deben llevar a la práctica tales decisiones.

El principio de publicidad exige que el poder público sea controlable, y ha añadido que la forma de gobierno en la que el control pueda llevarse a cabo es la democracia; el Poder Legislativo del Estado cumple con el citado principio, es así que en cumplimiento de las obligaciones que, en materia de transparencia, le imponen los distintos ordenamientos legales, atiende por conducto de la Unidad de Acceso a la Información Pública, los requerimientos ciudadanos en esta materia, transparentando el ejercicio de la función pública de las Diputadas y los Diputados, con la limitante que legalmente se encuentra establecida respecto a datos personales, información reservada o confidencial.

Otro mecanismo legal a que se encuentra obligado el Poder Legislativo, Diputados y funcionarios, es el relativo a la presentación de sus respectivas declaraciones patrimoniales; todo ellos para dar cumplimiento a este mandato de preservar la legalidad, honestidad y transparencia con las que los servidores públicos deben ejercer la función pública a ellos encomendada por la sociedad.

c) Ejercicio fiscal:

De Enero a Diciembre de 2015. Y esta cuenta pública corresponde al Cuarto Trimestre de 2015.

d) Régimen jurídico:

Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen fiscal de Persona Moral con fines no lucrativos.

e) Consideraciones fiscales del ente:

Las contribuciones que está obligado es: Retenedor de Salarios, Retenedor de Honorarios, Retenedor por Arrendamiento, Contribuyente y Retenedor del Impuesto Cédular.

f) Estructura organizacional básica.

*Se anexa organigrama de la entidad.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

No Aplica.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

a) El Poder Legislativo realiza los Estados Financieros y sus Notas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) así como a las leyes aplicables.

El Poder Legislativo tiene implementado el sistema SIA, en el cual integró los procesos logísticos para una afectación contable y presupuestal en tiempo real.

PODER LEGISLATIVO

El sistema contable permite la generación periódica de los estados y la información financiera como es Información contable, presupuestaria, programática y alguna información complementaria.

b) La Contabilidad del Poder Legislativo se realiza con base acumulativa, registrando las operaciones y los eventos económicos a valor histórico. La presente información Financiera emana de un Sistema de Contabilidad en el que se realiza conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el CONAC.

c) El registro de las operaciones y la elaboración de los estados financieros del Poder Legislativo se encuentran sustentados técnicamente en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

d) En el Poder Legislativo se aplica las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos del Consejo Estatal de Armonización Contable, así como la normatividad que está vigente.

e) En el Poder Legislativo la base del devengado se lleva a partir del ejercicio del 2011 en el cual se implementó un sistema de contabilidad con lo que permitió contar con la información en tiempo real.

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

a) En el Poder Legislativo no se ha realizado ninguna actualización.

b) Operaciones en el extranjero no realiza el Poder Legislativo.

c) Inversiones en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas no efectúa operaciones el Poder Legislativo.

d) Inventarios y costo de lo vendido no aplican en el Poder Legislativo, lo que maneja es almacén para los materiales y suministros.

e) Los beneficios a los empleados están estipulados en las leyes locales, en el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de los Servidores Públicos del Poder Legislativo así como en los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Legislativo.

f) En el Poder Legislativo se autorizó en el Ejercicio del 2013 la creación de una Provisión para Pasivos Laborales, el cual se ha ido actualizando cada ejercicio, por lo que en este ejercicio 2015 también hubo la actualización del saldo del pasivo laboral con el importe de lo devengado en el ejercicio, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos y lo autorizado por la Comisión de Administración.

PODER LEGISLATIVO

- g) El Poder Legislativo hasta este cuarto trimestre de 2015 no ha creado alguna reserva.
- h) El Poder Legislativo durante este cuarto trimestre no ha registrado cambios en políticas contables ni correcciones de errores a la información financiera, se ha apegado a la normatividad emitida por el CONAC.
- i) Las Reclasificaciones que se realizan son derivadas y de acuerdo a la normatividad establecida por el CONAC.
- j) La depuración y cancelación de los saldos son de acuerdo a la normatividad que emita el CONAC. En este segundo trimestre no se realizó alguna depuración y cancelación de saldos.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

- a) Activos en moneda extranjera no tiene el Poder Legislativo.
- b) En el Poder Legislativo no tiene Pasivos en moneda extranjera
- c) Posición en moneda extranjera no aplica en el Poder Legislativo.
- d) Tipo de cambio no aplica en el Poder Legislativo
- e) Equivalente en moneda nacional no aplica en el Poder Legislativo



8. Reporte Analítico del Activo:

- a) El Poder Legislativo aplicó los criterios establecidos por el CONAC para la depreciación, así como los criterios para determinar la vida útil y los porcentajes de depreciación recomendados en los lineamientos.
- b) El Poder Legislativo se encuentra en proceso de establecer las normas particulares en el tema de los activos, al amparo de las reglas generales y específicas emitidas por el CONAC.
- c) En el caso del Congreso, los gastos originados por la construcción del Nuevo Palacio Legislativo se encuentran registrados en la cuenta contable de *Construcción en Proceso*, una vez concretada la obra señalada se capitalizará y registrará en la cuenta contable de *Edificios*.

PODER LEGISLATIVO

d) No existen riesgos en las Inversiones Financieras, debido a que se tienen en papel gubernamental.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por el Poder Legislativo, en el caso del Congreso, los gastos originados por la construcción del Nuevo Palacio Legislativo se encuentran registrados en la cuenta contable de *Construcción en Proceso*, una vez concretada la obra señalada se capitalizará y registrará en la cuenta contable de *Edificios*. Y en el caso del edificio que ocupa la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato se encuentra con un valor de \$26´100,000.00 (Veintiséis millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

f) Respecto a otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc en el Poder Legislativo se tiene como garantía el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado con el ISSEG.

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables en el trimestre no se efectuaron.

h) Administración de activos se considera en la contratación de inversiones que siempre sea en papel gubernamental para que no haya riesgo.

Principales variaciones en el activo:

a) Inversiones en valores no aplica.

b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto en el Poder Legislativo no aplica.

c) En el Poder Legislativo no se cuenta con Inversiones en empresas de participación mayoritaria

d) El Poder Legislativo no tiene Inversiones en empresas de participación minoritaria

e) El Poder Legislativo no tiene Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

a) En el Poder Legislativo no tiene Fideicomisos.

b) En el Poder Legislativo no aplica Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades ya que no tiene fideicomisos

PODER LEGISLATIVO

10. Reporte de la Recaudación:

a) Los ingresos obtenidos y recaudados por el Poder Legislativo están contenidos en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2015. Adicionalmente registra ingresos por concepto de rendimientos financieros de sus cuentas bancarias y sus inversiones, así como ingresos por conceptos extraordinarios, los cuales se detallan en las notas de desglose.

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo No Aplica.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

a) Al Poder Legislativo se le autorizó la contratación de un empréstito con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en el cual la información se encuentra contenida en la Nota de Desglose ESF-15, cabe mencionar que este crédito autorizado no es una Deuda Pública, si no es un Financiamiento Interno.

b) La Información del crédito autorizado se encuentra en la Nota de Desglose ESF-15.

12. Calificaciones otorgadas:

En el Poder Legislativo el crédito que se tiene es un Financiamiento Interno por lo tanto no aplica la calificación crediticia.

13. Proceso de Mejora:

a) Respecto a las Políticas de Control Interno se encuentran dentro de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, los cuales son aprobados por la Comisión de Administración.

b) Estas se encuentran reflejadas en la información de indicadores de resultados.

14. Información por Segmentos:

Ninguna para el periodo que se reporta.

15. Eventos Posteriores al Cierre:

No se reporta alguno para el periodo que se informa



PODER LEGISLATIVO

16. Partes Relacionadas:

No Aplica para este trimestre las partes relacionadas en el Poder Legislativo.

17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable:

Los Estados Financieros se encuentran firmados en cada página del mismo así como también está incluida al final la leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

